

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MARTES 27 DE OCTUBRE DE 1987

Nº 20.916

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto Nº 39 de 19 de octubre de 1987, por el cual se crea la Dirección Regional del Sector Oeste de la Provincia de Panamá, del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 3 de 8 de septiembre de 1987, celebrado entre la Nación y Hotel Granada, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO NUMERO 39
(de 19 de octubre de 1987)

Por el cual se crea la Dirección Regional del Sector Oeste de la Provincia de Panamá, del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que en los últimos años los distritos que conforman el Sector Oeste de la Provincia de Panamá han registrado un gran crecimiento en su población, así como un notable desarrollo económico.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace evidente la necesidad de brindar atención adecuada y expedita a las relaciones entre empre-

sarios y trabajadores, a fin de propiciar la armonía y garantizar la justicia en tales relaciones.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo la creación de las Direcciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y la determinación de su ámbito geográfico.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase, en el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, la Dirección Regional del Sector Oeste de la Provincia de Panamá, con jurisdicción en los distritos de Arraiján, La Chorrera, Copira, Chame y San Carlos.

ARTICULO SEGUNDO: La Dirección Regional del Sector Oeste de la Provincia de Panamá tendrá su sede en la ciudad de La Chorrera.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promul-

gación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

ERIC ARTURO BELVALLE
Presidente de la República

JORGE FEDERICO LEE
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social

Panamá, 22 de octubre de 1987

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Licda. RAUL A. TABOADA
Viceministro de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 3

Entre los suscritos a saber: JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con

cédula de identidad personal Nº. 8-68-177, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión del día 10 de

marzo de 1987, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, el señor ILDEFONSO RIANDE PENA,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo

NUMERO SUELTO: B.O.25

Todo pago adelantado

varón, panameño naturalizado, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad Nº. N-10-549, vecino de esta ciudad, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada HOTEL GRANADA, S.A., constituida mediante Escritura Pública Nº. 239 de 19 de marzo de 1969, extendida ante la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 34965, Rollo 1001, Imagen 0199 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, han convenido en celebrar el presente Contrato, con arreglo al Decreto Ley Nº 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley Nº 81 de 22 de diciembre de 1976, sobre incentivos a la industria hotelera para el desarrollo del turismo con el objeto de fomentar la ampliación y remodelación del HOTEL GRANADA ubicada en Avenida Eusebio A. Morales, El Congrejo, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia y República de Panamá, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en Resolución Nº. 15 de 18 de diciembre de 1986.

PRIMERA: LA EMPRESA se obliga a continuar operando el hotel de su propiedad denominado HOTEL GRANADA e instalaciones complementarias ubicada en la Ciudad de Panamá, Avenida Eusebio A. Morales, El Congrejo sobre la finca Nº. 21527 inscrita al Folio 576 del Tomo 654, Asiento 108746 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá y se compromete a realizar por lo menos, las siguientes mejoras:

1. Ampliación de las actuales instalaciones consistentes en la construcción de una torre de nueve (9) pisos

con 54 habitaciones nuevas con decoración, cortinas, alfombras, aire acondicionado, televisores y mobiliario.

2. Remodelación y ampliación del área de recepción, mostrador y área en general del vestíbulo, comedor, al lado de la Recepción, depósitos para mercancías, entrada del Hotel, cambio de escalera, entrada y escalera a sectores de Recepción, servicio del vestíbulo (lobby) damas y caballeros, área del casino, área del bar al lado del casino, área de estacionamiento, cafetería para empleados, lavandería, cocina principal, locales comerciales, piscinas, oficinas, salones de banquetes, vestidores, terraza para la piscina, área de pastelería, vestidores para empleados, incluyendo mejoras y renovación de:

a) Estufas; b) Refrigeradoras; c) Congeladoras; d) Horno; e) Lavadoras; f) Secadoras; g) Planchas; h) Extractores; i) Lámparas; j) Plomería.

3. Ampliación y mejoramiento del sistema de aire acondicionado y reemplazo unidades independientes.

4. Renovación de alfombras y cortinas.

5. Mejoramiento de sistemas de plomería.

6. Cambio de ferretería de muebles y puertas.

7. Renovación de accesorios de las habitaciones:

a) televisores; b) lámparas; c) lencería; d) camas; e) alfombras; f) cortinas; g) cómodas; h) sillas; i) ganchos de ropa; cuadros y adornos; j) muebles en general; k) papel para paredes; l) ropa de cama; m) toallas; n) alfombras de baño.

8. Renovación de sistemas eléctricos y alumbrado.

9. Renovación de equipo de comedor.

a) loza; b) cristalería; c) mesas y sillas; d) manteles y otros; e) platería.

10. Sistema de agua caliente.

11. Equipo de lavandería.

12. Remodelación de bares.

13. Renovación de central telefónica.

14. Renovación de dos (2) elevadores.

15. Nuevo sistema de seguridad para incendio.

16. Equipo de oficina.

17. Equipo de cafetería.

18. Equipo electrónico para música ambiental.

SEGUNDA: La empresa se obliga a:

a) Mantener en las actividades antes mencionadas la suma invertida de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE BALBOAS (\$ 4.457.711.00) e invertir en las mejoras o adiciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato y los equipos, mobiliarios y enseres que se requirirán para las obras antes mencionadas una suma no menor de UN MILLON NOVENTA MIL BALBOAS (\$ 1.090.000.00). La suma invertida y la inversión adicional deberán mantenerse durante toda la vigencia de este Contrato.

b) Iniciar la inversión adicional en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

c) Iniciar las operaciones en las nuevas instalaciones en un plazo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

d) Entregar de la administración de LA EMPRESA a profesionales en la materia de reconocida competencia, de acuerdo con el criterio previo del órgano Ejecutivo nacional.

e. Ocupar de preferencia a em-

pleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que LA EMPRESA estime necesarios, previa aprobación oficial, descrita en el Código de Trabajo.

f) Capacitar técnicamente en el ramo de hotelería, a ciudadanos panameños y a sostener becas para que éstos sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuera posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

g) Someter toda disputa a la jurisdicción de los Tribunales nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

h) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Trabajo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que LA NACIÓN otorga a LA EMPRESA, conforme al Decreto Ley Nº. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley Nº. 81 de 22 de diciembre de 1976, en el que se basa este Contrato.

i) No realizar prácticas discriminatorias por razón de raza, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas, tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación de personal.

j) Solicitar la autorización previa del Instituto Panameño de Turismo (I.P.A.T) para la utilización de las instalaciones y facilidades de LA EMPRESA en la celebración de convenciones.

k) Destinar y mantener disponible en el Hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno Nacional y sin costo alguno para éste, en la que concierne al canon de arrendamiento.

l) Pagar al Tesoro Nacional una cuota equivalente al tres por ciento (3 por ciento) de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneran a LA EMPRESA, cuyo producto se aplicará a sufragar los gastos de los servicios de asistencia técnica e investigación científica e industrial.

TERCERA: LA NACIÓN, de conformidad con lo que establece el artículo Tercero del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, concede a LA EMPRESA las siguientes franquicias:

a) Exoneración del pago de los impuestos, contribuciones, gravámenes y derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayen

sobre la importación de materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, equipos, enseres y otros efectos tales como: mantelería, ropa de cama, toallas, cristalería, otros utensilios necesarios en el funcionamiento, que sean destinados a las proyecciones descritas en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que tales materiales de construcción, mobiliarios, equipos y enseres no se produzcan en el país.

Dichas exoneraciones serán aplicables por un periodo de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que las exoneraciones a que se refiere este literal estarán sujetas a la aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias, previa comprobación de que los artículos a importar son estrictamente necesarios para el acondicionamiento del hotel y sus instalaciones.

Los equipos, mobiliarios y enseres antes mencionados, se destinarán al uso exclusivo de los clientes de LA EMPRESA.

b) Exoneración del impuesto de Inmuebles sobre las mejoras existentes y las adicionales descritas en la Cláusula Primera de este Contrato, siempre que estos sean activamente utilizados en las actividades de LA EMPRESA.

Esta exención se concederá por el término de quince (15) años, contado a partir de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial. Para ser acreedora a esta exención, los bienes inmuebles de LA EMPRESA deben estar debidamente registrados y la exención debe ser solicitada al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

c) Exoneración de los impuestos que gravan el capital y los activos de la empresa, salvo el impuesto de Licencias.

d) Exoneración del pago del impuesto sobre la Renta causado por los intereses que devengan los acreedores de LA EMPRESA en operaciones destinadas a inversiones en el Hotel.

e) Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de un diez por ciento (10 por ciento) por año.

CUARTA: Las exenciones a que tiene derecho LA EMPRESA son las que específicamente se han pactado en el presente Contrato, excluyéndose las que se mencionan a continuación.

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social y profesional, seguro educativo, timbres, notarios, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por LA NACIÓN.

b) Los impuestos de licencias comerciales, de liceres y cantinos.

c) El impuesto sobre la Renta y el impuesto sobre Dividendos y Complementario sobre Dividendos.

d) Los impuestos, derechos y tasas establecidas por el Municipio.

e) El impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M.).

f) Las contribuciones y tasas de mejoras por valorización.

g) Cualquier otro impuesto, cuotas o derechos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier clase o denominación que se establezcan con posterioridad a la urgencia del presente contrato.

h) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas a las definidas en este Contrato y que no fueren imprescindibles al buen funcionamiento del Hotel a que pudieran obtenerse en el país a precios razonables.

QUINTA: Los artículos importados por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones contraídas en los literales a), b) y c) de la Cláusula Segunda del presente Contrato, acarreará la pérdida de la fianza de cumplimiento y de las exenciones y demás concesiones otorgadas en él.

El Órgano Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente, a menos que LA EMPRESA pruebe, a satisfacción del Ministerio de Comercio e Industrias, que el incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, lo cual le dará derecho a una prórroga, por un solo periodo de igual duración que el anterior.

SEPTIMA: Se entienden incorporados en este Contrato, todas las disposiciones del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976.

OCTAVA: La violación de la disposición contenida en la Cláusula Quinta del presente Contrato a cualquier uso indebido de las franquicias

fiscalas, será penada por el Órgano Ejecutivo con la cancelación de aquéllas y con una multa equivalente a cinco (5) veces los impuestos exonerados que recaerán por separada sobre LA EMPRESA y los particulares que en cualquier forma se hubieren aprovechado de la infracción cometida.

NOVENA: Para garantizar el cumplimiento en este Contrato, la Empresa consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza adicional de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS ONCE CENTAVOS (B.46,477.11). La fianza de NUEVE MIL BALBOAS (B.9,000.00) depositados en la Contraloría General de la República, según recibo No. 113 de 17 de septiembre de 1968 por CUATRO MIL BALBOAS (B.4,000.00) y recibo No. 29 de 30 de abril de 1975 por CINCO MIL BALBOAS (B.5,000.00) que garantiza el cumplimiento del Contrato No. 49 de 4 de junio de 1979, complementará la garantía de la inversión que por este medio se acuerda y continuará en vigor por todo el tiempo de vigencia del presente Contrato.

DECIMA: Este Contrato tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, y subroga en

todas sus partes al Contrato No. 49 de 4 de junio de 1979.

DECIMA PRIMERA: El Ministerio de Comercio e Industrias y el Instituto Panameño de Turismo, tendrán el derecho de inspeccionar las instalaciones, operaciones, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de establecer si se cumplen con las obligaciones contraídas por esta.

DECIMA SEGUNDA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente Contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

DECIMA TERCERA: Este Contrato podrá ser traspasado por LA EMPRESA a otra persona natural o jurídica que obtenga por compra o arrendamiento el establecimiento hotelero amparado en el presente Contrato, previa consentimiento del Órgano Ejecutivo, en cuyo caso el cesionario asumirá las obligaciones emanadas del mismo.

DECIMA CUARTA: LA EMPRESA adherirá timbres fiscales al original de este Contrato por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA CENTAVOS (B.5,547.80) y un Timbre del Soldado de la Independencia.

En fe de lo convenido se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio de 1987.

POR LA EMPRESA
ILDEFONDO RIANDE PEÑA
Cédula No. N-10-549

POR LA NACION
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO

Original firmado:
FCO. A. RODRIGUEZ P.
ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO - MINISTERIO DE COMER-
CIO E INDUSTRIAS - Panamá, 8 de
septiembre de 1987.

APROBADO

ORIGINAL FIRMADO
ERIC ARTURO DELVALLE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

Original firmado
ARQ. JOSE B. CARDENAS
JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

EDICTO N° 135

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que IGNACIO GONZALEZ GUERRERO, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-235-683, ha solicitado en compra a La Nación el lote de terreno N° 2173 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca N° 1723,

Toma 28, folio 386, propiedad de La Nación ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote N° 2174 y mide 30.00 metros.

SUR: Lote N° 2157 y mide 30.00 metros.

ESTE: Lotes N° 2172 y 2158 y mide 20.00 metros.

OESTE: Avenida 12 y mide 20.00 metros.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un Diario de la Localidad.

Panamá, 1° de octubre de 1987

LUIS ALBERTO SUBIA G.
Funcionario Sustanciador

Licda. Janette de Archibolt
Secretaria Ad-hoc
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 2 de octubre de 1987, a las 8:30 a.m.

Lucía Quesada
Secretaria

L-272510
(Única publicación)

EDICTO N°. 001-87

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor CLIMACO SORIANO, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de Paritilla jurisdicción de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal número 7-5-5298, se encuentra depositada UNA VACA como de seis años (6) de edad, color Negra Careta, marcada a fuego en la nalga del lado derecho así:

Dicha VACA se encuentra pastando en su Finca LOS MACANITOS, ubicada en el Corregimiento de Paritilla jurisdicción de este Distrito, desde hace tres años y medio (3 1/2) sin que hasta la fecha se le haya conocido dueño alguno.

Que de conformidad con lo que establece el Código Administrativo en su Artículo 1601, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Alcaldía del Distrito, durante treinta (30) días hábiles, también, lugares concurrencios del Distrito, una copia se envía al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la "GACETA OFICIAL" y se emplaza a los señores interesados para que dentro del término fijado concurran hacer valer sus derechos y se les advierte que de no formularse ningún reclamo oportuno se procederá a la venta del bien remate pública por la Tesorería Municipal.

Y para que sirva de notificación formal a quienes concierne se fija este Edicto en lugares ya mencionados a las (9) nueve de la mañana del día veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

Pocrí, 24 de septiembre de 1987.

El Alcalde Municipal,
DIOMEDES PAZ U.

La Secretaria Interina,
SIDIA L. A. DE MEDINA.

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
CATASTRO

EDICTO N°. 127

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que GRICELIA ARAMINTA DIAZ DE ALONZO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal N°. 8-109-36, ha solicitado en Compra a La Nación, el lote de terreno N°. 2,241, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca N°. 1,723, Tomo 28, Folio 386, Propiedad de La Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 9 y mide 20.00 Mts.
SUR: Lote N°. 2,226 y mide 20.00 Mts.

ESTE: Lote N°. 2,240 y mide 30.00 Mts.

OESTE: Lote N°. 2,242 y mide 30.00 Mts.

Superficie: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ella se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este EDICTO, para su debida publicación en un Diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 24 de septiembre de 1987.

LUIS A. SUBIA G.
Funcionario Sustanciador

Secretaria Adj. Hoc
Asesoria Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 25 de septiembre de 1987, a las 8:30 a.m.

Secretaria

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO - 134-

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

JUAN ERNESTO SAMUDIO, cuyo paradero se le desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de Divorcio propuesto por MARITZA ESTHER LOPEZ DE SAMUDIO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 27 de julio de 1987.

El Juez,
(Fdo) Ramón Bartoli Arosemena.

(Fdo.) Guillermo Marón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 27 de julio de 1987.

Guillermo Marón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de la Civil.

(L-40147)
1ª publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
15-10-87---1217-OSIRIS
CERTIFICA:

Que la Sociedad Renaldos, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 078131 Rollo: 006988, Imagen: 0002 desde el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública N°. 15701 del 23 de octubre de 1987, de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 22458, Imagen: 0092, sección de micropelículas (mercantil) desde el 13 de octubre de 1987.

Panamá, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete a las 9:42 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificador

(L-437424)
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº. 10.109 de 16 de julio de 1987, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de julio de 1987, a la Ficha 071950, Rollo 21941, Imagen 0209, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "INVERSIONES JRE, S.A.".

L-368208
Única publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO

Por este medio tengo a bien comunicar que el establecimiento comercial denominado Cantina "REFUGIO" situado en Ave. Central No. 11, 163 de la ciudad de Colón y de propiedad de Theodore Chin Vaz Lowe ha sido vendido a la Sra. Eulalia L. Jordan de Flores, mediante contrato de compraventa celebrada en la ciudad de Colón el día 21-8-87.

L-519133

3º publicación

DISOLUCIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito asesor legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica UGO BOSS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A la señorita MARIA LUISA VARGAS,

representante legal de la sociedad TRANS AIR DE PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "UGO BOSS", interpuesto en su contra por la sociedad HUGO BOSS AG., mediante gestión oficiosa de DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de octubre de 1987, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-hoc
L-437124

2º publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BOCK'S" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A MARIA LUISA VARGAS, representante legal de la sociedad TRANS AIR DE PANAMA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "BOCK'S", interpuesto en su contra por la sociedad HUGO BOSS AG., mediante gestión oficiosa de DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de octubre de 1987, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO. VIRGILIO CRESPO G.
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad Hoc

L-47123

2º publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, en el presente Juicio de Oposición incoado por BEIERSDORF, AG contra la solicitud de registro de la marca de fábrica "DIAMARA", formulada por EZCONY TRADING CORP, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada EZCONY TRADING CORP, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de Oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica DIAMARA, interpuesto en su contra por la sociedad denominada BEIERSDORF AG, a través de sus apoderados, la firma farrense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de la parte actora interesada

para su publicación, hoy 9 de septiembre de 1987.

LICDO. MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor

MELIDA CASTILLO M.
Secretaría Ad Hoc

L-437125

2ª publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BILLABONG, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor JACOBO SOFER, representante legal de INNOVACION INTERNACIONAL, ZONA LIBRE, S. A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica BILLABONG, promovido en su contra por la sociedad GORDON AND RENA MERCHANT PTY LTD., a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de octubre de 1987, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad Hoc

L-437126

2ª publicación

Primer Aviso de Venta en Pública Subasta CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 9 de Noviembre de 1987, de 3:00 a 4:00 p.m. se efectuará el Primer Acto de Venta en Pública Subasta de propiedades adquiridas, que más adelante se detalla. Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 230 de 2 de Julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño, a los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan, a la Ley 87 de 23 de Noviembre de 1960 y a la Resolución No. JD-286, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a los autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Primera Venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación.

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION
2963	Residencia	Sabaneta Quebrada Looez	B/26,000.00	Sala comedor, cocina, 4 habitaciones, 2 servicios sanitarios.
8076	Apartamento	La Cresta, Edif. Bella Vista, Aptos. 2-B	B/80,000.00	Sala comedor, cocina, 2 habitaciones, 2 s. sanitarios, cto. empotrada, lavandería y garage.
58.265	Residencia	Chorrera Vista Mar No.46	B/19,000.00	Sala comedor, cocina, 3 habitaciones, 1 s. sanitarios, 1 garage, terraza.
70.943	Residencia	Ciudad Bellavista Urbanización Principal	B/5,000.00	Sala comedor, cocina, 3 habitaciones, 1 s. sanitario, terraza, 1 garage. Requiere reparación.

Copia del Reglamento de Participación en este tipo de actos públicos está a la disposición de los interesados, quienes para mayor información pueden consultarlo en las oficinas de la Gerencia de Planeación y Finanzas, Apartado Postal No. 1740, Zona 9, Panamá, P.A., Panamá. Teléfonos 63-1544 y 63-6135, Ext. 265. Panamá, 19 de Octubre de 1987.


MARIO L. INTIPALLOS VALENCIA
GERENTE GENERAL

 **caja de ahorros**
"El banco de la familia panameña"

12108

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

EDICTO No.164

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que MAYRA ESTHER ALMANZA HENRIQUEZ, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No.8-245-813, ha solicitado en compra a la Nación, el lote de terreno No.2196 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No.1723, Toma 28, Folio 382, propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote No.2197 y mide 30.00 metros.

SUR: Lote No.2186 y mide 30.00 metros.

ESTE: Avenida 12 y mide 20.00 metros.

OESTE: Lotes Nos. 2198 y 2185 y mide 20.00 metros.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 22 de octubre de 1987.

LUIS ALBERTO SUBIA G.

Funcionario Sustanciador

Licda. Janette de Archbold

Secretaria Ad-Hoc.

Asesoría legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 23 de octubre de 1987, a las 8:30 a.m.

Lucia Quesada

Secretaria

L-437710

(Única Publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

EDICTO No.149

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que LAURA AMELIA ESCARTIN DE PATIÑO, mujer, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No.9-106-2046, ha solicitado en compra a la Nación, el lote de terreno No.2199 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca No.1723, Toma 28, Folio 386, propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle 7 y mide 20.00 metros.

SUR: Lote No.2184 y mide 20.00 metros.

ESTE: Lote No.2198 y mide 30.00 metros.

OESTE: Lote No.2200 y mide 30.00 metros.

SUPERFICIE: 600 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

A la interesada se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un Diario de la Localidad.

Panamá, 12 de octubre de 1987.

LUIS ALBERTO SUBIA G.

Funcionario Sustanciador

Licda. Janette de Archbold

Secretaria Ad-Hoc

Asesoría legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 14 de octubre de 1987, a las 9:00 a.m.

Lucia Quesada

Secretaria

(L-437720)

Única Publicación.

EDITORIA RENOVACION S. A.

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 144**

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio.

HACE SABER

Que dentro del presente juicio de Sucesión Intestada de REMIGIO TOUS BUELVAS (Q.E.P.D.) se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, dieciséis (16) de octubre de mil novecientos ochenta y siete 1987.

VISTOS:

..... el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de REMIGIO TOUS BUELVAS (Q.E.P.D.) desde el 15 de agosto de 1987 fecha de defunción del mismo.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros RAMIRO TOUS BUELVAS, MARIA DE LOS SANTOS TOUS DE SAA y GILMA ROSA TOUS BUELVAS, en su condición de hijos del causante. Y ORDENA, que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene al Licda. CARLOS TORRES, como apoderado de los herederos en los Términos del poder con feudo.

Cópiese y notifíquese.

EL JUEZ, LICDO. ELECER IZQUIERDO PADILLA (FDO).

LICDO. JOSE DE JESUS PINILLA L. SECRETARIO (FDO.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se encuentran a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 16 de octubre de 1987

EL JUEZ,

LICDO. ELECER IZQUIERDO PADILLA (FDO.)

(FDO.) LICDO. JOSE DE JESUS PINILLA L.

SECRETARIO

L-437565

Única publicación